

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA



Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (I. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1557

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

SEGUNDA ZONA

CIRCULAR

Como a pesar de las frecuentes peticiones de los respectivos Maestros y de las gestiones hechas por esta Inspección, son muchas las Juntas locales de esta Zona, que no cumplen con su primordial obligación de atender a la conservación de los edificios escolares, dotándolos de las condiciones higiénicas y pedagógicas precisas para que pueda realizarse en ellos normalmente la función de la enseñanza, y, en muchos casos, ni siquiera se cumple la elemental previsión higiénica, de blanquear y desinfectar con frecuencia los locales en que las Escuelas están instaladas; esta Inspección, preocupada en dotar a sus Escuelas de todas las garantías indispensables para la normal asistencia de los niños y para la eficacia de la labor de los Maestros, invita, por medio de la presente, a todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de esta segunda Zona, a que reúnan en sesión extraordinaria y urgente, a estos Organismos, para que previa visita a las Escuelas del Municipio, y oyendo especialmente a los Vocales Médico y Maestros, acuerden las reparaciones que son necesarias en el local de las Escuelas; inviten al Municipio a realizarlas en las próximas vacaciones caniculares, y, en todo caso, exijan que dichos locales sean convenientemente blan-

queados y desinfectados antes de comenzar el nuevo curso.

Los Sres. Alcaldes y Maestros nacionales de esta Zona, comunicarán a esta Inspección las resoluciones adoptadas para el cumplimiento de esta Circular, en la inteligencia de que no se autorizará la apertura de las clases en el mes de Septiembre en aquellas Escuelas donde, al menos, no se haya realizado el indispensable blanqueo y desinfección.

Segovia, 7 de Julio de 1923.— El Inspector, A. Ballesteros.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la segunda Zona.

Instituto General y Técnico de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial deberán solicitar su admisión a los exámenes de Septiembre durante el próximo mes de Agosto.

La matrícula oficial y admisión a los exámenes de ingreso, tendrán lugar durante el mes de Septiembre, como igualmente los que hayan tenido matrícula de honor lo solicitarán del Sr. Director de este Instituto en la misma fecha; así como también la matrícula gratuita que disponen las vigentes disposiciones.

Para el pago de los derechos y demás documentos necesarios al efecto, consúltese el BOLETÍN OFICIAL número 34, correspondiente al día veinte del pasado Marzo.

Segovia, 6 de Julio de 1923.—El Director, Julián S. Blanc.—El Secretario, Agustín Moreno.

1556

Granja-Escuela práctica de agricultura regional de Castilla la Vieja

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiem-

bre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola); y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitud que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituye el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y
- Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos

últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá inscribirse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 de Julio de 1923.—El Ingeniero Director, M. G.<sup>a</sup> Gayán.

**Ayuntamiento Constitucional de Membibre de la Hoz**

1552

Provincia de Segovia.—Partido de Cuéllar

REPARTO GENERAL DE UTILIDADES

EDICTO

Don Fructuoso Sanz Aguado, Agente-Recaudador ejecutivo para la cobranza de los descubiertos a favor del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo por débitos del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento de Membibre de la Hoz, correspondiente al año económico del presupuesto municipal de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en esta localidad personas que les representen, ni hayan manifestado en el primer mes del mencionado año el lugar de su residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, aplicable a la Hacienda municipal, y por lo cual expongo el presente edicto, que se publicará en la «Casa Consistorial», en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 12 de Mayo último, he dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación». Notifíquese a los Contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad que se les supone	Importe del descubierto — Pts. Cts.
109	José Ballestero González.....	Aldeasoña.....	3'37
110	Martín de Martín Gayoso.....	—	1'37
115	Leín Rojo Llorente.....	—	8
119	Pedro Arranz García.....	Campasero.....	4'90
125	Andrés Alonso García.....	Canalejas de Peñafiel..	9
126	Vicente Arranz Martín.....	—	15'01
134	María Fuente Melero.....	—	12
135	Mariano Fuente Melero.....	—	6'37
137	Ciriaco García Fuente.....	—	11'44
138	Clemente García Díez.....	—	6
142	Juliana García Cano.....	—	21
146	Eugenio Pérez García.....	—	23'40
152	Francisco Torre Cano.....	—	6
154	María Torre Cano.....	—	9
155	Remigio Sánchez Arranz.....	Cozuelos de Fuent.ª..	7
162	Aquilino Sainz Minguela.....	Frumales.....	7'52
165	Juan Arranz Martín.....	Fuentesauco.....	2'25
167	José Frías.....	—	4'50
168	Domingo Miguel Martín.....	—	4'50
169	Leandro Núñez García.....	—	4'50
170	Pablo Pecharromán.....	—	35
172	Juan Ventosa Miguel.....	—	11
176	Román Arranz Abad.....	Olombrada.....	9
177	Miguel Benito Valentín.....	—	15
180	Teodoro Cabrero Ruano.....	—	2'25
181	Gregorio Cárdaya Ramos.....	—	6
182	Gaspar Díez Pérez.....	—	9
183	Luis Enjuto de Dios.....	—	3'30
184	Fernanda Frías Ortega.....	—	3'37
185	Fermín García Cárdaya.....	—	3'45
187	Fernando Gómez Gozalo.....	—	6
189	Francisco Gozalo Ortega.....	—	2'25
192	Antonio Valentín Pascual.....	—	4'50
193	Luis Valentín Sanz.....	—	15
198	Antonio Acebes Monja.....	Vegafría.....	4'50
199	Gil Arranz Hernando.....	—	2'25
200	Castor Benito Barrio.....	—	12
201	Vicente Benito García.....	—	21'40
203	Pedro Cárdaya Monja.....	—	8'80
204	Festo Díez Remondo.....	—	12
206	Aquilino García Hernando.....	—	3
207	Francisco García Martín.....	—	23
208	Antonia Gómez Gozalo.....	—	2'25
209	Clemente Gómez Gozalo.....	—	9
210	Felipa Gómez Gozalo.....	—	7'50
212	Florencio Gómez Rojo.....	—	9
213	Florencio Gómez Sanz.....	—	22'01
215	Segunda Gómez Gozalo.....	—	6'75
216	Isaac Gozalo Gozalo.....	—	24'08
223	Vicente Monja Pérez.....	—	2'09
226	Andrés Sainz Soto.....	—	8'80
227	Agustín Núñez Andrés.....	Fuentesauco.....	19

Y por último hago constar que la oficina de esta Agencia ejecutiva se halla instalada en el núm 3 de la calle Real de esta población. Membibre de la Hoz, a 2 Julio de 1923.—El Agente-Recaudador ejecutivo, Fructuoso Sanz Aguado.

**Ayuntamiento Constitucional de Segovia**

913

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 29 de Diciembre de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Fernan-Rivas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a esta sesión, se han abstenido de manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—Quedó enterado el Consistorio de que los periódicos oficiales publicados y recibidos desde que celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a servicios e intereses del mismo.

Expresión de gratitud.—La envía al Ayuntamiento el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, por la favorable acogida dispensada a su petición de terreno con destino a la construcción de un depósito de máquinas; y el Consistorio acordó quedar enterado.

Felicitación.—Los Alguaciles, Portero y Cochero del Excmo. Ayuntamiento, en escrito de que se dió lectura, felicitaban a los señores que constituyen la Corporación municipal, con motivo de las actuales fiestas de Navidad, y el Consistorio acordó mostrarse reconocido a ese acto de deferencia y conceder a sus citados servidores la cantidad de 300 pesetas.

Defunción.—Dada cuenta por la Presidencia del fallecimiento del Inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuarias, e interino de plazas y mercados D. Mariano Tomé Moreno, acordó unánimemente el Ayuntamiento que constara en acta y se comuniqué a la Sra. Viuda del finado, su sentimiento, y que los Sres. Veterinarios municipales Inspectores del Matadero, turnen en el desempeño de las obligaciones que cumplía su finado compañero, hasta que se provean las dos vacantes producidas por la muerte del Sr. Tomé.

Suspensión de acuerdo.—Los señores Concejales Arranz y de Frutos, presentaron una moción proponiendo quede sin efecto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento referente a la cesión en venta a D. Nemesio Moreno de una parcela de terreno, reputada como inedificable, sita entre la calle del Alamilló y la carretera de San Rafael, y el Consistorio acordó por mayoría dejar en suspenso y sin ejecutar el acuerdo de su anterior sesión, y que se consulte a la Superioridad acerca de si debe considerarse vigente en todo o en parte la Real orden de 19 de Junio de 1901, especialmente en su reg.ª 8.ª, en vista de la resolución que se dicte acordar definitivamente respecto a la concesión o denegación del terreno pedido por el Sr. Moreno.

Estado de fondos.—Le presentó Contaduría con una existencia de 19.852'12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 31 de Diciembre de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 23 del actual.

Segovia, 26 de Febrero de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, F. Rivas.

Alcaldía de Valvieja

1560

Terminado por la Junta general del repartimiento de utilidades de esta localidad, el girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año económico actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales y los tres siguientes, se presentarán en dicha Secretaría y se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; en la inteligencia que la que se produzca fuera de los plazos indicados, no será atendida.

Valvieja, a 7 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pablo Azuara.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la contribución de la riqueza urbana para el próximo año de 1924-25, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas así como los documentos justificativos de la traslación de dominio y pagos de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del corriente mes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldehuela del Codonal, 8 de Julio de 1923.—El Alcalde, Dionisio Canto.

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 1.500 pesetas anuales y pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia a quince familias pobres y casos de oficio, y 4.500 pesetas que igualmente percibirá el agraciado en concepto de iguales de los vecinos y asimismo por trimestres vencidos, cuya cobranza correrá a cargo del Ayuntamiento, en la persona que para tal fin tiene nombrada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde en el término de treinta días, a contar desde esta fecha, acompañadas de la hoja de méritos y servicios.

San Martín y Mudrián, 1.º de Mayo de 1923.—El Alcalde, Félix Arranz.

Alcaldía de Saldaña de Ayllón

Debiendo procederse por las Juntas periciales respectivas a las formaciones de los apéndices según las vigentes disposiciones legales, base de tributación para el próximo año de 1924-25, se hace saber a todos los contribuyentes de este distrito municipal por riqueza rústica y urbana, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten las correspondientes relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago que justifiquen el pago de los derechos Reales de trasmisión y del documento que acredite la traslación de dominio en la Secretaría municipal hasta el día 20 del presente mes de Julio; pues no serán admitidas las que después se presenten.

Saldaña de Ayllón, 3 de Julio de 1923.—El Alcalde, Félix Martín.